

Fraseso concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 23 de junio de 1921).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

lmo. Sr.: A fin de que los funcionarios cesantes que figuran en el escalafón de este Ministerio, puedan reintegrar en el servicio activo cuando les correspondiera, en las plazas reservadas al turno de cesantes por el Reglamento de 7 de septiembre de 1915.

S. M. el Rey (Q. D. G.), en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 10 del mismo, se ha servido disponer:

Primero. Que los expresados funcionarios se sometan a un examen práctico de espíritu, consistente en la tramitación de un expediente, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, debiendo verificarse en el Gobierno civil de la provincia donde cada uno reside, ante un Tribunal formado por el Gobernador, el Secretario y otro jefe de Negociado u Oficial del mismo, designando por el Gobernador.

Segundo. Si entre los expresados funcionarios hubiera alguno que se considere relevado de la necesidad de practicar el examen para ser repuesto, por haber pasado a esa situación por aceptación de cargo de elección popular, o haber desempeñado, después de su cesantía, destino de superior categoría, dependiente de otro Ministerio, deberán expresarlo ante este Ministerio, en el mismo plazo de quince días, acompañando los justificantes correspondientes.

Tercero. Que aquellos que, por analogía con la exención última mencionada, que establece el párrafo segundo del art. 10 antes mencionado, hubieran desempeñado cargos en propiedad, con posterioridad a su cesantía, de mayor categoría, dependientes de este Departamento, y no comprendidos en el escalafón

general de funcionarios administrativos, puedan alegar su exención en igual forma que los anteriores; y

Cuarto. Los Gobernadores civiles, tan luego haya espirado el plazo, remitirán a este Ministerio las actas de los exámenes verificados, y los de aquellas provincias donde no se hubiese efectuado examen alguno, lo comunicarán telegráficamente, debiendo todos dar a esta disposición la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1921.—Euzgallat.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 18 de junio de 1921.)

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

##### REAL ORDEN

lmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Instituto de Reformas Sociales, a fin de que se prorrogue el plazo señalado a las entidades patronales y obreras para que puedan dirigir sus peticiones sobre modificación parcial del régimen de la jornada de ocho horas, o del cuadro de excepciones señaladas en el art. 16 de la Real orden de 15 de enero de 1920, peticiones que debieron presentarse ante las Juntas locales de Reformas Sociales durante la primera quincena del mes de enero próximo pasado, y por éstas, con arreglo a la tramitación establecida en dicho artículo, al mencionado Instituto, antes del 1.º de abril último:

Resultando que a pesar de la publicación dada al asunto en la Gaceta, Boletines Oficiales y en la prensa diaria, y de la importancia que el mismo reviste, no ha respondido la información con la intensidad deseada:

Considerando que la revisión general del régimen de jornada no aparece con tal carácter de urgencia que requiera de modo apremiante una inmediata resolución, siendo, por el contrario, conveniente el reunir el mayor número posible de elementos informativos que permitan el más acertado estudio de asunto de tal importancia:

Considerando que, por otra parte, a tenor de la citada Real orden de 15 de enero de 1920, para la resolución definitiva sobre excepciones e inclusiones, convendrá tenerse en cuenta la forma de aplicarse la jornada en los diversos países, y es evidente que en la mayoría de ellos no se ha llegado a un estado definitivo de derecho en relación con el convenio de Washington, con-

veniente a la jornada legal de ocho horas:

Vista la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer la concesión de un nuevo plazo, que vencerá el día 15 de julio próximo, para que las entidades interesadas formulen sus peticiones ante las Juntas locales de Reformas Sociales, con sujeción a las mismas reglas fijadas en el artículo 16 de la Real orden de 15 de enero de 1920, y de otro plazo a dichas Juntas que finalizará el 15 de octubre próximo, para que remitan al Instituto sus dictámenes con toda la documentación correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1921.—Sanz y Escartín.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 10 de junio de 1921)

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 18 de julio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de un muro en el kilómetro 58 de la carretera de Sahagún a Las Ardonas, cuyo presupuesto asciende a 21.984,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1922, y la fianza provisional de 210 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de julio, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 11 de junio de 1921.—El Director general, P. O., Antonio Valenciano.

Sr. Gobernador civil de León.

Hasta las trece horas del día 18 de julio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de

Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de una alcantarilla en el kilómetro 15 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende a 6.347,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1922, y la fianza provisional de 60 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de julio, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 11 de junio de 1921.—El Director general, P. O., Antonio Valenciano.

Sr. Gobernador civil de León.

#### RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

##### Circular

Transcurrido con exceso el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial del primer trimestre del ejercicio económico de 1921 a 22 y anteriores, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que espirado el día 31 de los corrientes sin que los deudores hayan solventado sus descubiertos, se procederá, sin contemplación alguna, por la vía ejecutiva de apremio contra los morosos para hacerlos efectivos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en evitación de los juicios que pudieran irrogarse a los Ayuntamientos deudores.

León 26 de junio de 1921.—El Arrendatario de la recaudación, Baldomero González.

#### OFICINAS DE HACIENDA

##### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de La Bañeza, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la

Instrucción de 23 de abril de 1900, he dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo salido sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades, transportes, carruajes y casinos, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 23 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 22 de junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 22 de junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

**Alcaldía constitucional de Garrafe**

Hállandose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2,000 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, para que los que se crean en condiciones y aptitudes necesarias, presenten instancias, documentadas, en esta Secretaría, en el término de quince días; pasados los cuales, quedarán sin efecto cuantos con el indicado fin sean presentadas.

Garrafe 17 de junio de 1921.—El Alcalde, Diego Blanco.

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Inmuebles, las Ordenanzas de este Ayuntamiento para la ejecución del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas, accholadas y carnes frescas y saladas, se hace público por término de quince días, para que los habitantes del Municipio y forasteros, se enteren de las mismas en esta Secretaría y no puedan alegar ignorancia, caso de defraudación o incumplimiento de los artículos que se consignen en las mismas.

Garrafe 18 de junio de 1921.—El Alcalde, Diego Blanco.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

Anuncio de las operaciones peritajes de reconocimiento, y en su caso de donaciones, en los días y minas que a continuación se expresan:

**DISTRITO DE LEÓN**

Días	Minas	Miserales	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en el capital	Minas colindantes
2 de julio de 1921...	1.ª Demasia a Pebarra en Mi Chata...		7.542	Sobada...	Páramo del Sil...	Juan Sánchez...	Cortiguera...	Lorenzo Alvarez...	Peñarroca, José Fernando, Siles, Ampliación a Mi Chata y otras
4	Demasa a 4.ª ampliación a Mi Chata...		7.543	Santa Cruz y Villanueva...		Pedro Pardo...	León...	No tiene...	4.ª Ampliación a Mi Chata, Matolo 3.ª y Casañera
5	1.ª Demasia a Polvorosa 4.ª...		7.549	Villanueva...		Rafael Burgueto...	Cacabelos...	Angel Alvarez...	Peñarroca 4.ª, Carniza, Damañe a Carnón y Amparo
6	Demasia a Higüela...		7.751	Toroso...	Toroso...	Teodoro González...	Palacios del Sil...	No tiene...	Higüela y Anallís
7	Miamon 2.ª...		7.750	Santa Cruz...	Páramo del Sil...	Rafael Alvarez...	La Ribera...	Angel Alvarez...	Se ignora
8	Demasia a 2.ª Terresa...		7.710	Po-gaso...	Folgoso...	Manuel Quiñones...	Bugos...	No tiene...	2.ª Terresa, Terresa, Ampliación a Esperanza y Providencia
9	Antonio Manuel...		7.655	Victoria y San Pedro...	Castropodame...	Hermisilo R. Arizquez...	Boñar...	Angel Alvarez...	Se ignora
10	La Revotosa...		7.753	Lacada...	Bumbibre...	Rafael Alvarez...	La Ribera...	No tiene...	
11 y 13	Antonio Federico...	Hierro	7.657	Perdamaza...	Toroso...	Federico Mantecaz...	Esplanat (Sago)...	Angel Alvarez...	
14	Angela...		7.679	Anlarez...	Páramo del Sil...	Constantino de la Mata...	Carbón...	No tiene...	
15	Bonita 2.ª...	Itala	7.745	San Andrés...	Alvarez...	Sergento Diaz...	Bembibre...	Angel Alvarez...	
16	Demasia a Bonita...		7.741	Torre...	Idem...			Angel Alvarez...	
17	Demasia a California...		7.756	La Granja...		Fernando Merino...	León...	Pedro Pardo...	Bonita, Vicente 3.ª y Aldegan
18	Número no...		7.407			Crispín Muñoz...	Madrid...	Miguel Benito...	California y Nuevas 3.ª
19	Número dos...		7.408					Nuevas 2.ª	California
20	Complemento...		7.157					No tiene...	Unión
21	Manuel...		7.808	Monte-agra...	Villegatos...	Juan A. de la Torre...	Tremor de Abajo...		
22	Demasia a Las Augustinas...		7.653	Tremor de Arriba...	Igüela...	Pascual Carvo...	La Silva...		Se ignora
23	Maria...		7.757			Balduino Prieto...	Bembibre...		Augustina y Antonia
24	Francisco 2.ª...		7.805			Maria Lamiquiz...	Artoaga...		Lamiquiz
25	Maria Brubias...		7.717			Francisco Fladego...	Astorginos...		Se ignora
26	Isabel...		7.711	Rodrigalos...		Rela Renoz...	Rodrigalos...		Se ignora
27	1.ª Demasia a Perma...		7.545	Quintana...		Mercedino Garcia...	Quintana...		Fornas y otras
28	Cornas...		7.545	Quintana...		Burgalo Diaz...	Bembibre...	Angel Alvarez...	Se ignora
29	El Humeral...		7.759			Miguel Diaz...	La Ribera...	No tiene...	
30			7.776			Manuel López...	Quintana...		

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los días siguientes.

León 14 de junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Manuel López-Dóriga.